

2.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0540-20

"Por medio de la cual se adopta y liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2021 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Ordenanza 29 de diciembre 10 de 2020 y Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014,

CONSIDERANDO QUE

1. La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA -, vigencia 2021, mediante la Ordenanza 29 de diciembre 10 de 2020.
2. El Decreto del Departamento de Antioquia N° 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020 liquida el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2021, y estipula en su artículo 76, que el IDEA como establecimiento público debe expedir acto administrativo por parte de la Junta Directiva o Gerente General, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el IDEA para la vigencia 2021.
3. El artículo décimo sexto de la Resolución 006 del 3 de junio del 2014, de Junta Directiva del IDEA, en el numeral 4, establece como función del Gerente General: *"Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos"*.
4. En sesión N°015 de septiembre 22 de 2020 la Junta Directiva del IDEA aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2021.
5. La Junta Directiva del IDEA, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N°21, aprobó el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y autorizó a la Gerencia General para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2021 mediante acto administrativo, previa expedición del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2021 por parte de la Gobernación de Antioquia.
6. Los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas

Handwritten signature

Resolución de Gerencia **0540-20**

en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.

7. El Presupuesto de Ingresos del IDEA ascienden a la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos veintinueve millones ciento ochenta y seis mil pesos (\$124.839.186.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.
8. Con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, los Egresos en el Presupuesto Institucional ascienden a la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos veintinueve millones ciento ochenta y seis mil pesos (\$124.839.186.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERA PARTE – INGRESOS

Artículo 1. Fijese el cómputo de los Ingresos del Presupuesto del IDEA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021 en la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos veintinueve millones ciento ochenta y seis mil pesos (\$124.839.186.000), discriminados de la siguiente manera:

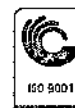
C.G	Fondo	Código CCPET - SAP	Descripción	Valor Ppto 2021	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		I-1	INGRESOS	124.829.186.000	0	124.829.186.000
		I-1-1	INGRESOS CORRIENTES	110.853.349.000	0	110.853.349.000
		I-1-1-02	INGRESOS NO	110.853.349.000	0	110.853.349.000
		I-1-1-02-05	VENTA DE BIENES Y	110.853.349.000	0	110.853.349.000
		I-1-1-02-05-001	Ventas de establecimientos de mercado	100.989.877.000	0	100.989.877.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Crédito de Fomento)	78.662.585.000	0	78.662.585.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Crédito CAF)	10.000	0	10.000



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia **0540-20**

C.G	Fondo	Código CCPET - SAP	Descripción	Valor Ppto 2021	Operación Reciproca	Ingresos Propios
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Amortización Crédito CAF)	10.000	0	10.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Créditos de Tesorería)	14.073.536.000	0	14.073.536.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Descuento de Actas)	53.051.000	0	53.051.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Créditos Redescuento)	4.672.151.000	0	4.672.151.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Comisiones)	656.955.000	0	656.955.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Seguro Vida Incendio Créditos Empleados)	53.336.000	0	53.336.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-001-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Arrendamiento)	2.818.243.000	0	2.818.243.000
		I-1-1-02-05-002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	9.863.472.000	0	9.863.472.000
205A	0-2512	I-1-1-02-05-002-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Recuperación Cuotas Partes)	300.000.000	0	300.000.000





IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia **0540-20**

C.G	Fondo	Código CCPET - SAP	Descripción	Valor Ppto 2021	Operación Reciproca	Ingresos Propios
205A	0-1010	I-1-1-02-05-002-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Financieros)	746.118.000	0	746.118.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-002-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses por Colocación de Excedentes financieros)	1.714.732.000	0	1.714.732.000
205A	0-1010	I-1-1-02-05-002-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (Intereses Financieros)	7.102.622.000	0	7.102.622.000
		I-1-2	RECURSOS DE CAPITAL	13.975.837.000	0	13.975.837.000
		I-1-2-05	Rendimientos financieros	245.122.000	0	245.122.000
205A	0-1011	I-1-2-05-05	De personas naturales (Intereses Préstamos de Vivienda)	245.112.000	0	245.112.000
205A	0-1011	I-1-2-05-05	De personas naturales (Intereses Préstamos de Vehículo)	10.000	0	10.000
		I-1-2-09	Recuperación de cartera - préstamos	1.120.635.000	0	1.120.635.000
205A	0-1011	I-1-2-09-03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos Vivienda)	1.005.272.000	0	1.005.272.000
205A	0-1011	I-1-2-09-03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos Vehículos)	10.000	0	10.000
205A	0-1011	I-1-2-09-03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos Computadores)	10.000	0	10.000
205A	0-1011	I-1-2-09-03	De personas naturales (Amortizaciones Capital Préstamos de Salud y Calamidad)	115.343.000	0	115.343.000
		I-1-2-13	Reintegros y otros recursos no apropiados	156.444.000	0	156.444.000
205A	0-1011	I-1-2-13-01	Reintegros	156.444.000	0	156.444.000
		I-1-2-01	Disposición de activos	12.453.636.000	0	12.453.636.000



Handwritten signature



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia **0540-20**

C.G.	Fondo	Código CCPET - SAP	Descripción	Valor Ppto 2021	Operación Recíproca	Ingresos Propios
		1-1-2-01-02	Disposición de activos no financieros	12.453.636.000	0	12.453.636.000
205A	0-1011	1-1-2-01-02-001-01	Disposición de edificaciones y estructuras (Venta de activos)	12.453.636.000	0	12.453.636.000

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

Artículo 2. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del IDEA de la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior por un valor de ciento veinticuatro mil ochocientos veintinueve millones ciento ochenta y seis mil pesos (\$124.839.186.000), discriminados de acuerdo con la siguiente distribución:

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA. 205A (Centro Gestor)			124.829.186.000
2-1 FUNCIONAMIENTO			106.273.407.000
2-1-1 Gastos de personal			18.815.306.000
2-1-1-01 Planta de personal permanente			18.815.306.000
2-1-1-01-01-001-01	Sueldo básico		9.603.093.000
2-1-1-01-01-001-01	205A 0-1010 Sueldo básico		9.603.093.000
2-1-1-01-01-001-02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos		128.400.000
2-1-1-01-01-001-02	205A 0-1010 Horas extras, dominicales, festivos y recargos		128.400.000
2-1-1-01-01-001-04	Subsidio de alimentación		140.000
2-1-1-01-01-001-04	205A 0-1010 Subsidio de alimentación		140.000
2-1-1-01-01-001-05	Auxilio de transporte		7.337.000
2-1-1-01-01-001-05	205A 0-1010 Auxilio de transporte		7.337.000
2-1-1-01-01-001-06	Prima de servicio		409.074.000
2-1-1-01-01-001-06	205A 0-1010 Prima de servicio		409.074.000
2-1-1-01-01-001-07	Bonificación por servicios prestados		1.073.198.000
2-1-1-01-01-001-07	205A 0-1010 Bonificación por servicios prestados		1.073.198.000
2-1-1-01-01-001-08-01	Prima de navidad		956.853.000
2-1-1-01-01-001-08-01	205A 0-1010 Prima de navidad		956.853.000
2-1-1-01-01-001-08-02	Prima de vacaciones		460.289.000
2-1-1-01-01-001-08-02	205A 0-1010 Prima de vacaciones		460.289.000
2-1-1-01-01-001-10	Viáticos de los funcionarios en comisión		420.694.000



Resolución de Gerencia **0540-20**

2-1-1-01-01-001-10	205A 0-1010 Viáticos de los funcionarios en comisión	420.694.000
2-1-1-01-02-001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.273.528.000
2-1-1-01-02-001	205A 0-1010 Aportes a la seguridad social en pensiones	1.273.528.000
2-1-1-01-02-002	Aportes a la seguridad social en salud	902.082.000
2-1-1-01-02-002	205A 0-1010 Aportes a la seguridad social en salud	902.082.000
2-1-1-01-02-003	Aportes de cesantías	1.669.814.000
2-1-1-01-02-003	205A 0-1010 Aportes de cesantías	1.669.814.000
2-1-1-01-02-004	Aportes a cajas de compensación familiar	488.309.000
2-1-1-01-02-004	205A 0-1010 Aportes a cajas de compensación familiar	488.309.000
2-1-1-01-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	85.488.000
2-1-1-01-02-005	205A 0-1010 Aportes generales al sistema de riesgos	85.488.000
2-1-1-01-02-006	Aportes al ICBF	366.231.000
2-1-1-01-02-006	205A 0-1010 Aportes al ICBF	366.231.000
2-1-1-01-02-007	Aportes al SENA	244.154.000
2-1-1-01-02-007	205A 0-1010 Aportes al SENA	244.154.000
2-1-1-01-03-001-01	Vacaciones	673.625.000
2-1-1-01-03-001-01	205A 0-1010 Vacaciones	673.625.000
2-1-1-01-03-001-03	Bonificación especial de recreación	52.997.000
2-1-1-01-03-001-03	205A 0-1010 Bonificación especial de recreación	52.997.000
2-1-2 Adquisición de bienes y servicios		34.513.511.000
2-1-2-01 Adquisición de activos no financieros		12.389.328.000
2-1-2-01-01-003-03-02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		12.389.328.000
2-1-2-01-01-003-03-02	205A 0-1010 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	12.389.328.000
2-1-2-02 Adquisiciones diferentes de activos		22.124.183.000
2-1-2-02-01-001 Minerales; electricidad, gas y agua		5.000.000
2-1-2-02-01-001	205A 0-1010 Minerales; electricidad, gas y agua	5.000.000
2-1-2-02-01-002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		1.238.000
2-1-2-02-01-002	205A 0-1010 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.238.000
2-1-2-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		87.876.000
2-1-2-02-01-003	205A 0-1010 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	87.876.000
2-1-2-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Vigencia Futura		5.000.000
2-1-2-02-01-003	205A 0-1010 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Vigencia Futura	5.000.000
2-1-2-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		743.625.000

Handwritten signature



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia **0540-20**

2-1-2-02-02-006	205A 0-1010	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	743.625.000
2-1-2-02-02-006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. – Vigencia Futura	4.600.000
2-1-2-02-02-006	205A 0-1010	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. – Vigencia Futura	4.600.000
2-1-2-02-02-007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	11.958.091.758
2-1-2-02-02-007	205A 0-1010	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	11.958.091.758
2-1-2-02-02-007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. – Vigencia Futura	72.103.158
2-1-2-02-02-007	205A 0-1010	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Vigencia Futura	72.103.158
2-1-2-02-02-008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.404.824.695
2-1-2-02-02-008	205A 0-1010	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.404.824.695
2-1-2-02-02-008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Vigencia Futura	686.927.389
2-1-2-02-02-008	205A 0-1010	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Vigencia Futura	686.927.389
2-1-2-02-02-009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	154.897.000
2-1-2-02-02-009	205A 0-1010	Servicios para la comunidad, sociales y personales	154.897.000
2-1-3 Transferencias corrientes			1.888.340.000
2-1-3-07		Prestaciones para cubrir riesgos Sociales	1.279.355.000
2-1-3-07-02-001-02		Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	497.855.000
2-1-3-07-02-001-02	205A 0-1010	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	497.855.000
2-1-3-07-02-002-02		Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	781.500.000
2-1-3-07-02-002-02	205A 0-1010	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	481.500.000
2-1-3-07-02-002-02	205A 0-2512	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	300.000.000
2-1-3-13		Sentencias y conciliaciones	608.985.000
2-1-3-13-01-001	205A 0-1010	Sentencias	608.985.000
2-1-5 Gastos de comercialización y producción			47.055.165.000
2-1-5-02 Adquisición de servicios			47.055.165.000
2-1-5-02-07	205A 0-1010	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	47.055.165.000



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia **0540-20**

2-1-8 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	4.001.085.000
2-1-8-01 Impuestos	2.451.085.000
2-1-8-01 205A 0-1010 Impuestos	2.451.085.000
2-1-8-04 Tasas y derechos administrativos	1.550.000.000
2-1-8-04-01 Cuota de fiscalización y auditaje	1.500.000.000
2-1-8-04-01 205A 0-1010 Cuota de fiscalización y auditaje	1.500.000.000
2-1-8-04-02 Contribución Superintendencia Financiera de Colombia	50.000.000
2-1-8-04-02 205A 0-1010 Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	50.000.000
2-3 INVERSIÓN	13.975.837.000
Sector 45 GOBIERNO TERRITORIAL	13.045.161.000
Progra 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública	13.045.161.000
EleCon 45992 Fortalecimiento de las capacidades institucionales	5.209.184.000
2-3 Inversión	5.209.184.000
2-3 205A 0-1011 C45992 220339 Inversión de Fomento al Deporte y	5.209.184.000
EleCon 45993 Infraestructura y equipamiento administrativo	1.633.000.000
2-3 Inversión	1.633.000.000
2-3 205A 0-1011 C45993 220330 Adecuación Bienes Inmuebles del Instituto	1.633.000.000
EleCon 45994 Gestión y desempeño institucional	6.202.977.000
2-3 Inversión	6.202.977.000
2-3 205A 0-1011 C45994 220327 Fortalecimiento de PCH y filiales para el Desarrollo sostenible y energético del Departamento de Antioquia	2.579.692.000
2-3 205A 0-1011 C45994 220340 Préstamos Vivienda y Calamidad	3.623.285.000
2-3 205A 0-1011 C45994 220340 Préstamos Vivienda	3.510.935.000
2-3 205A 0-1011 C45994 220340 Préstamos de calamidad	112.350.000
Sector 33 CULTURA	310.226.000
Progra 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	310.226.000
EleCon 33012 Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales	310.226.000
2-3 Inversión	310.226.000
2-3 205A 0-1011 C33012 900054 Desarrollo "Portafolio Departamental del estímulos y concertación " Antioquia (Reciproco 060048) -- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	310.226.000
Sector 43 DEPORTE Y RECREACION	620.450.000
Progra 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	620.450.000
EleCon 43011 Servicios deportivos y promoción de la actividad física	620.450.000
2-3 Inversión	620.450.000





IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia **0540-20**

2-3	205A 0-1011 C43011 900049 Fortalecimiento de los juegos del sector Educativo en Antioquia (Reciproco 050053) - Indeportes	620.450.000
2-2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	4.579.942.000
2-2-1	Servicio de la deuda pública externa	2.956.037.000
2-2-1-01	Principal	2.912.500.000
2-2-1-01-02-004	Organismos multilaterales	2.912.500.000
2-2-1-01-02-004	205A 0-1010 Organismos multilaterales (Capital Préstamos)	2.912.500.000
2-2-1-02	Principal	43.537.000
2-2-1-02-02-004	Organismos multilaterales	43.537.000
2-2-1-02-02-004	205A 0-1010 Organismos multilaterales (Intereses Préstamos)	43.537.000
2-2-2	Servicio de la deuda pública interna	1.623.905.000
2-2-2-05	Bonos pensionales Tipo A y B	1.623.905.000
2-2-2-05-01	Tipo A	1.623.905.000
2-2-2-05-01	205A 0-1010 Tipo A	1.623.905.000

TERCERA PARTE -

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El IDEA como Establecimiento Público del Orden Departamental, en lo que fuere pertinente, se ceñirá a las disposiciones generales del capítulo IX "Establecimientos Públicos" de la Ordenanza N°29 de diciembre 10 de 2020, y demás disposiciones generales de dicha ordenanza y del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

Artículo 2. Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2021 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, serán adoptadas y aprobadas de la Ordenanza Sobre Presupuesto de Ingresos y Egresos para el 2021 por la Junta Directiva del IDEA, de conformidad con sus atribuciones legales, Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014 (Estatutos del IDEA) y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza 28 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas) y demás normas reglamentarias de las disposiciones presupuestales vigentes, que se deben aplicar para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Institucional y que sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2021.

Artículo 3. **Modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda.** Los Traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrá realizarse por el Gerente General del Instituto, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de la Junta Directiva del IDEA.



Resolución de Gerencia 0540-20

Las adiciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición.

Las reducciones presupuestales al agregado de funcionamiento y servicio de la deuda podrán ser efectuadas por decreto expedido por el Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

Para realizar las adiciones y reducciones enunciadas debe ser con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 4. Modificaciones presupuestales a la inversión. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias de capital departamental, se harán mediante decreto del Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos podrán realizarse por el Gerente General del IDEA, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación de la Junta Directiva.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, solo podrán ser incorporadas por decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante decreto del Gobernador, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

La Junta Directiva del IDEA debe autorizar las adiciones y reducciones de manera previa al trámite de legalización del Decreto u Ordenanza.

Artículo 5. Traslados presupuestales. Los traslados presupuestales entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, se harán con la autorización de la Junta Directiva del IDEA y mediante decreto del Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos, si el traslado es para inversión.

Artículo 6. Liquidación del presupuesto. El Gerente General previa autorización y facultad concedida por la Junta Directiva del IDEA, expedirá acto administrativo antes del 31 de diciembre de 2020, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental para la vigencia 2021.

El IDEA será responsable de la desagregación de los ingresos y gastos del Instituto, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirá las transferencias y la cuota de fiscalización.

Handwritten signature and initials



IDEA

Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia 0540-20

Artículo 7. Entrega de la información para efectos de consolidación. Acorde con las normas de presupuesto y el CCPET, al interior del IDEA se impartirán instrucciones para que:

- La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el del IDEA, será enviada al Departamento de Antioquia oportunamente y a más tardar el día (calendario) 10 del mes siguiente al que se reporta, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Antioquia.
- El presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal, para dar cumplimiento a lo establecido en esta disposición y en la normativa presupuestal.
- Presentar los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el Subgerente Financiero y el Director de Contabilidad, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente acto administrativo y la Ordenanza que aprobó el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2021.
- Se garantice la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el Presupuesto Departamental y el IDEA
- Se pueda modificar el presupuesto institucional sólo mediante ordenanzas de la Asamblea Departamental y decretos del Gobernador o actos administrativos internos del IDEA, según el caso y conforme a lo establecido en la Ordenanza que aprobó el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para el 2021. Acorde con lo anterior, el IDEA no podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el acto administrativo correspondiente debidamente firmado por los funcionarios competentes.
- Se garantice la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental y el del IDEA.

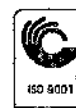
Artículo 8. Pagos. El IDEA no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

Artículo 9. Cierre de la vigencia fiscal. El IDEA después del cierre de la vigencia fiscal solicitará a la Secretaría de Hacienda Departamental de ser necesario, la adición de los recursos del balance a que haya lugar, toda vez que los mismos resultan de los cierres oficiales de las ejecuciones de ingresos y gastos.

Artículo 10. Creación de cargos en el IDEA. La Junta Directiva del IDEA, independientemente que reciba transferencia departamental o no, al momento de modificar las plantas de personal, deberá contar con el Concepto favorable expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, basado en el estudio técnico y financiero de la Entidad.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la



Handwritten signature or initials.

Resolución de Gerencia 0540-20

Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, el Departamento de Antioquia, para la vigencia 2021, realizará la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento de Antioquia y demás entidades descentralizadas.

Artículo 12. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes requeridos por la Contraloría General de la República, el Gobierno Nacional u Organismos del Estado y para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Antioquia y las Entidades Descentralizadas del nivel departamental, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, en los términos y condiciones establecidos para tales efectos.

Control Financiero. La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.

Para el caso de Inversión, el Departamento Administrativo de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

Parágrafo. En concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno Departamental hará la desagregación de los ingresos y gastos, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 13. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos. La ejecución del Presupuesto de Ingresos del IDEA se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

Artículo 14. Ejecución del Presupuesto de Gastos. La Ejecución del Presupuesto de Gastos del IDEA será de causación, por lo tanto, se deberán llevar los registros de los compromisos, obligaciones y pagos, utilizando el CCPET.

Artículo 15. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección de Presupuesto de oficio o a petición del Gerente General del IDEA, hará por resolución las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia; igualmente incluirá y formulará nuevos artículos presupuestales. También podrá realizar las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida de acuerdo al catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional.

Resolución de Gerencia 0540-20

Artículo 16. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

Copia de los Decretos generados por las modificaciones al presupuesto que efectúa la Administración deberán enviarse a la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.

Artículo 17. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 18. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente para aprobación de la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Artículo 19. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

Artículo 20. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto o delegados de cada dependencia serán responsables de revisar e informar a la Dirección de Contabilidad si se tienen

Resolución de Gerencia 0540-20

disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 21. Distribución de partidas globales. El IDEA, podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales para aquellos que tienen que ver con gastos de comercialización por el pago de intereses a los clientes que poseen depósitos bajo cualquier modalidad en el Instituto.

Artículo 22. Impacto fiscal de proyectos de ordenanza compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo

Artículo 23. Expedición de disponibilidades. El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. Además, éstas estarán sujetas a los límites del PAC programado. No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, de acuerdo con los Objetos del gasto ajustados al CCPET, para:

- Adquisiciones de Servicios – Funcionamiento
- Adquisición de servicios - Inversión
- Disminución de pasivos – Anticipos de cesantías
- Concesión de préstamos - Préstamos por calamidad doméstica
- Concesión de préstamos – Fondo de préstamos
- Transferencias Corrientes - Mesadas pensionales a cargo de la entidad (Reajustes pensionales (Acuerdo 034 de 1970))
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Otros auxilios (aros, quirúrgicos e hijos en situación de discapacidad, etc.)
- Gastos de personal
- Comisiones deuda externa
- Gastos de nómina
- Pago de intereses a los clientes que poseen depósitos bajos cualquier modalidad en el Instituto.

Artículo 24. Incremento salarial. Según las directrices del incremento salarial por parte del Departamento de Antioquia previa aprobado por la Asamblea Departamental, el IDEA realizará mediante acto administrativo las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento con el fin de garantizar el pago de dicho incremento.

Resolución de Gerencia 0540-20

Artículo 25. Recursos destinados a la adquisición de servicios - programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a la adquisición de servicios - programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 26. Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Asamblea Departamental, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.

Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como cauciones o bancarias o de compañía de seguros que requieran en procesos judiciales.

Artículo 27. Avances. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma departamental vigente a la fecha, por medio de la cual se reglamenta la autorización de pago por el Sistema de Avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances solo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración, para los cuales no exista PAC disponible en ese momento. Esta figura le será aplicable también para el caso de los pagos que deban realizarse cuya fuente de financiación sea a través de recursos de crédito.

Resolución de Gerencia **0540-20**

La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, y en las entidades departamentales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Departamento, se rigen por el Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 28. Vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se hayan constituido reservas presupuestales y/o cuentas por pagar y no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas, se deberá realizar el correspondiente reconocimiento del pasivo y luego se podrá hacer el pago bajo el objeto del gasto de "disminución de pasivos".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Disminución de Pasivos", a través del objeto del gasto presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "de la vigencia correspondiente en que se originó el pasivo". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de Antioquia y a Control Interno Disciplinario.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y sus asimiladas aplicarán de la misma manera lo dispuesto en este artículo.

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por el CODFIS, quien tendrá la obligación de remitir cada caso a los Órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal y disciplinaria.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 29. Reservas excepcionales. Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento de Antioquia y a la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos con cargo a apropiaciones de la vigencia y que por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no haya alcanzado a entregar el bien y/o servicio antes del 31 de diciembre de cada vigencia,

Handwritten signature and initials

Resolución de Gerencia 0540-20

cuyos recursos financieros que las respaldan se encuentran en la Tesorería y que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el CODFIS y los requisitos presupuestales. Para su constitución, éstas deberán ser justificadas por las áreas del Instituto y presentadas para estudio y aprobación al Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación, y posteriormente aprobadas mediante resolución por el Gerente General con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA. En todo caso éstas serán constituidas para situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de cada área.

Las reservas presupuestales excepcionales, correspondientes al año 2020, deben constituirse por el IDEA a más tardar el 20 de enero del 2021 con los compromisos que a diciembre 31 de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, y desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 30. Ejecución de reservas. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2021, fenecerán.

Artículo 31. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales, errores de digitación y gramaticales, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Igualmente, en casos excepcionales, existiendo los recursos en Tesorería que las respalden, se podrá modificar el acto administrativo de constitución de reservas, para incorporar las reservas presupuestales que no hayan sido incorporadas en el citado acto administrativo; ello sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a los funcionarios que omitieron la información para la constitución de las reservas dentro de la fecha establecida.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el Gerente General facultado éste por la Junta Directiva del IDEA.

CUENTAS POR PAGAR

Artículo 32. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del IDEA, correspondientes al año 2020, serán constituidas mediante Resolución de Gerencia, bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y con el apoyo de elaboración de la Dirección de Contabilidad, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2021.

Resolución de Gerencia 0540-20

Artículo 33. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia (sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional), la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones del IDEA, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo en caja.

Artículo 34. Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad dentro de las fechas programadas en el cierre de gestión de la vigencia.

Artículo 35. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Dirección de Operaciones con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, realizará un inventario físico de las cuentas por pagar y expedirá la resolución de las mismas, cuya fecha límite de legalización para ambos trámites será el 20 de enero de 2021 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el IDEA. Así mismo, la Dirección de Tesorería del IDEA deberá certificar la disponibilidad de recursos en caja de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2020.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción y se deberá realizar el correspondiente proceso de cancelación y adición al presupuesto correspondiente.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 36. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Subgerencia Financiera, a través de la Dirección de Contabilidad, quien lo elaborará con el apoyo de la Dirección de Tesorería teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.

Artículo 37. PAC de cuentas por pagar y de reservas presupuestales. Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del IDEA certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 38. Modificación de PAC en el Presupuesto del IDEA. La ejecución del Presupuesto del Instituto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por la Junta Directiva del IDEA. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de

JAN
85

Resolución de Gerencia 0540-20

éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Contabilidad, quien elaborará el acto administrativo con apoyo de la Dirección de Tesorería.

Las solicitudes de modificaciones de PAC serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección de Contabilidad.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 39. Para la expedición de vigencias futuras, el IDEA, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

Artículo 40. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41. Resolución de gerencia que adopta y liquida el Presupuesto del IDEA. El IDEA de acuerdo a lo definido y aprobado en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Antioquia para el año 2021, emitirá al interior del Instituto el Acto Administrativo de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2021, donde clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Territoriales.

La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

Dentro de la respectiva vigencia el Secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto mediante Resolución podrán sustituir las fuentes de financiación a solicitud de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o en su defecto, de cualquiera de los Órganos o entidades del Orden Departamental, a través de su respectivo ordenador del gasto y tesorero o quien haga sus veces, previo concepto favorable de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por la Asamblea Departamental.

Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. En concordancia con lo establecido en el Artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia, las

Handwritten signature

Resolución de Gerencia **0540-20**

modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a:

- 1) Gastos de funcionamiento;
- 2) Servicio de la deuda, y
- 3) Gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.

Artículo 42. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza N° 04 de 2020.

Artículo 43. Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso; exceptuando los pagos de servicios públicos que deben ser el valor real facturado.

Artículo 44. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 45. Cláusula de los contratos y rubro presupuestal. Los contratos y convenios que realice el IDEA con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Fondos y Apropiaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, se podrá hacer mediante acto administrativo.

Artículo 46. El Gerente General se encuentra autorizado por la Junta Directiva del IDEA, según Acta N°21 de diciembre 15 de 2020, para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2021, con las clasificaciones presupuestales vigente, descripciones, fondos, programas, área funcional y centro gestor, entre otros, necesarios según la normativa actual y las directrices de orden departamental y nacional.

Artículo 47. El IDEA, se ceñirá a las disposiciones generales dispuestas en la Ordenanza Departamental N°29 de diciembre 10 de 2020 (Aprueba el Presupuesto General del

[Handwritten signature]



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Resolución de Gerencia 0540-20

Departamento de Antioquia para la vigencia 2021, el Decreto Departamental N°2020070003531 de diciembre 28 de 2020 (Liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2021), la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas), y Decreto Nacional N°111 de enero 15 de 2016 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación).

Artículo 48. El IDEA, se acogerá a la clasificación y descripción del gasto previstas en la normativa presupuestal vigente y según el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2021, para lo cual elabora un instructivo de los rubros presupuestales de ingresos y gastos que se manejan al interior del Instituto, con el fin de asegurar el manejo y la correcta ejecución del Presupuesto del IDEA.

Artículo 49. Que anexo a este acto administrativo se encuentra el instructivo presupuestal enunciado en el artículo anterior.

Artículo 50. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 DIC 2020.

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó:	John Alexander Osorio Ramírez, Subgerente Financiero.		30-12-2020
Revisó y Aprobó:	David Andrés Ospina Saldamiga, Secretario General.		30-12-2020
Revisó y Aprobó:	Leidy Johana Lopez Zuluaga, Directora Técnica Contractual y Administrativo.		30-12-2020
Revisó y Aprobó:	Evénide Blandón Vélez, Directora de Contabilidad.		30-12-2020
Revisó y Aprobó:	Luisa Fernanda Vargas Ospina, Directora de Tesorería.		30-12-2020
Proyectó:	Mónica Yasmid Taborda Hoyos, Profesional Universitario Dirección de Contabilidad.		30-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INSTRUCTIVO DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL IDEA PARA LA VIGENCIA 2021

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Este instructivo del Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2021, se realiza con el fin de asegurar el manejo y la correcta ejecución del mismo al interior del Instituto.

El IDEA acogiéndose a lo dispuesto por la Gobernación de Antioquia, referente a la clasificación establecida al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET, expedido por el Gobierno Nacional, define la composición de los ingresos y gastos, así:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

La clasificación de los ingresos obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo. Por lo cual, están clasificados en Ingresos Corrientes No Tributarios y Recursos de Capital, donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre, mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

1.1. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Son los recursos que se obtienen en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de las actividades del Instituto. Incluye los recursos provenientes de las transferencias, así como también, los rendimientos financieros por la intermediación y colocación de recursos del IDEA en desarrollo de sus operaciones financieras acorde con el objeto social del Instituto.

En la clasificación de servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, se tiene en:

1.1.1. VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADOS:

- **INTERESES CRÉDITOS DE FOMENTO.** Son aquellos ingresos recibidos por el reconocimiento de intereses que pagan los clientes, con base en el acto administrativo que los regula.
- **INTERESES CRÉDITOS CAF.** Conciernen a los ingresos que percibe el Instituto por pagos de intereses de sus clientes, de créditos concedidos por el IDEA con cargo a los recursos de la CAF.
- **AMORTIZACIÓN CRÉDITOS CAF.** Corresponde a los abonos a capital por los créditos otorgados a los clientes para financiar proyectos de desarrollo social, según lo pactado entre el IDEA y la CAF.
- **INTERESES CRÉDITOS DE TESORERÍA.** Comprende los recaudos obtenidos por los intereses de los créditos de tesorería, provenientes de los préstamos otorgados a los clientes, con base en el acto administrativo que los regula; así como también, los intereses que se adquieren por la negociación de compra de acreencias al Departamento de Antioquia – FLA.

Handwritten signature

- **INTERESES DESCUENTOS DE ACTAS.** Reconocimiento que hacen los contratistas de los entes territoriales y entidades descentralizadas por el servicio de descuento de actas que se hace con base en el acto administrativo que las regula.
- **INTERESES DE REDESCUENTO.** Corresponden a los recaudos obtenidos por los intereses que generan los créditos de redescuento otorgados a los clientes con recursos de FINDETER.
- **COMISIONES.** Representa los ingresos obtenidos por el cobro de la administración de los recursos de los clientes del Instituto.
- **SEGURO DE VIDA CRÉDITOS EMPLEADOS.** Reintegro del seguro de vida e incendio que hacen los empleados y exempleados por créditos de vivienda y otros, otorgados por el IDEA.
- **ARRENDAMIENTOS.** Ingresos generados por concepto de contratos de arrendamiento de los bienes de propiedad del IDEA, incluyendo los pagos en especie y cruce de cuentas.

1.1.2. VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

- **RECUPERACIÓN CUOTAS PARTES.** Son los pagos que realizan los municipios, el Departamento de Antioquia y otras entidades, como reintegro por la cancelación de las pensiones de jubilación e invalidez que realiza el Instituto.
- **FINANCIEROS.** Corresponde a los demás ingresos no detallados en los rubros anteriores, entre los cuales se encuentran los ingresos extraordinarios que se registran directamente por caja y los intereses por negociaciones de venta de activos, entre otros.
- **INTERESES POR COLOCACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS.** Por este rubro se llevan los intereses generados por convenios de flujos futuros, y otras operaciones financieras.
- **INTERESES FINANCIEROS.** Ingresos obtenidos por la intermediación y colocación de recursos del IDEA en sus operaciones financieras de descuento y las demás que tengan relación con este tipo de operaciones, en desarrollo a su objeto social, como es el caso de las cuentas bancarias, carteras colectivas, entre otras.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos extraordinarios originados en operaciones contables y financieras.

Los recursos de capital para el IDEA se encuentran comprendidos en recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Honorable Junta Directiva del IDEA, recuperación de cartera y rendimientos financieros de préstamos a empleados, reintegros, venta de activos, excedentes financieros, recursos del balance, entre otros.

1.2.1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (PRÉSTAMOS PERSONAS NATURALES)

- **INTERESES PRÉSTAMOS DE VIVIENDA.** Son los recaudos obtenidos por los pagos de intereses que realizan los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para adquisición de vivienda y/o mejoras.

- **INTERESES PRÉSTAMOS DE VEHÍCULO.** Los recaudos obtenidos por los pagos de intereses que realizan los empleados y exempleados a los que se les ha otorgado créditos para vehículo y/o mejoras.

1.2.2. RECUPERACIÓN DE CARTERA (PRÉSTAMOS)

- **AMORTIZACIONES CAPITAL PRÉSTAMOS DE VIVIENDA.** Son los pagos por abonos a capital que realizan los empleados y exempleados del IDEA a los cuales se les ha otorgado créditos para vivienda y/o mejoras.
- **AMORTIZACIONES CAPITAL PRÉSTAMOS VEHÍCULOS.** Agrupa los recaudos obtenidos por abonos a capital que realizan los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para vehículo.
- **AMORTIZACIONES CAPITAL PRÉSTAMOS COMPUTADORES.** Son los recaudos obtenidos por los abonos que hacen los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para adquisición de computadores y sus accesorios.
- **AMORTIZACIONES CAPITAL CRÉDITOS SALUD Y CALAMIDAD.** Son los recaudos obtenidos por los abonos que hacen los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para salud y calamidad.

1.2.3. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS

- **REINTEGROS.** En este rubro se canalizarán aquellos recursos que se derivan de liquidación de convenios y contratos del Instituto, entre otros.

1.2.4. DISPOSICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS (ACTIVOS FIJOS)

- **DISPOSICIONES DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS (VENTA DE ACTIVOS).** Corresponde a los ingresos que recibe el Instituto al momento de realizar la venta de alguno de sus bienes muebles, inmuebles, títulos participativos, liquidaciones derivadas de inversiones de la entidad, entre otros.

1.2.5. EXCEDENTES FINANCIEROS

- **EXCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.** Corresponde al monto de los excedentes a diciembre 31 aprobado por la Honorable Junta Directiva del IDEA, con el fin de apoyar el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia.

1.2.6. RECURSOS DEL CRÉDITO

- **RECURSOS DEL CRÉDITO.** Corresponde a los créditos obtenidos por el IDEA en entidades financieras nacionales o internacionales.

1.2.7. RECURSOS DEL BALANCE

- **RECURSOS DEL BALANCE.** Son los ingresos provenientes de liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior u otros.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Es el presupuesto estimado que incluye todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del IDEA y para el desempeño de sus competencias.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Representa el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollen funciones administrativas y de operación, como retribución por la prestación de sus servicios al ente público, como son: sueldos al personal, horas extras, vacaciones, primas, bonificaciones, e incapacidades, entre otros; así como también, todos los demás factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la Institución.

- **SUELDO BÁSICO.** Corresponde a la remuneración de los servidores públicos que figuran en la planta de cargos del Instituto por concepto de cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las incapacidades.
- **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS:** Remuneración por el trabajo que se reconoce a los empleados por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos.
- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Corresponde al subsidio de alimentación que se paga a los funcionarios del Instituto que devenguen asignaciones básicas mensuales establecidas por Decreto Nacional o proporcional al tiempo servido.
- **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Corresponde a los pagos al personal de planta con derecho según las condiciones y cuantías establecidas por la ley y/o la autoridad competente.
- **PRIMA DE SERVICIO.** Corresponde al pago de quince días de salario que se le efectúa a los funcionarios del IDEA los primeros quince días del mes de julio de cada vigencia.
- **BONIFICACIONES.** Son las realizadas a los servidores públicos del IDEA con fundamento en la normativa vigente.
 - **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor salario que devengue al momento de su causación.
 - **BONIFICACIÓN AL TRABAJO.** Pago a efectuar a los funcionarios de planta en los meses de junio y diciembre, por cada año continuo de servicios y en forma proporcional, siempre y cuando estén vinculados al Instituto con un mínimo de tres (3) meses antes de la causación de la bonificación en el respectivo semestre.

• **PRESTACIONES SOCIALES.** Son los pagos que realiza el IDEA, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del servidor público en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los funcionarios, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los funcionarios son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- **PRIMA DE NAVIDAD.** Pago reconocido en el mes de diciembre a los servidores públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad que se encuentren vinculados al IDEA al 30 de noviembre, cuyo valor corresponde a un mes de salario básico mensual devengado o proporcionalmente.
- **PRIMA DE VACACIONES.** Pago a que tienen derecho los servidores al momento de disfrutar el periodo de vacaciones por año cumplido y/o fracción de año, o a quienes al momento de desvincularse se les adeude suma por dicho concepto.

• **VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN.** Son los pagos de alojamiento y alimentación, reconocidos a los empleados públicos, cuando deban desempeñar sus funciones inherentes a su cargo, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo ya sea dentro o fuera del país. Se realiza con base en la escala fijada por la autoridad competente.

Los viáticos son cancelados según lo establecido en el decreto departamental emitido para tal fin en cada vigencia, y según la escala de viáticos para los empleados públicos y de sus entidades descentralizadas de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes dentro y fuera. El reconocimiento de los viáticos dentro del IDEA se realiza con el diligenciamiento del formato Institucional "Autorización de comisión y reconocimiento de viáticos y prima de transporte.

En el caso de comisiones fuera del país, estas serán autorizadas por acta de la Junta Directiva del IDEA en la cual se determinará la duración de la comisión y el costo de los viáticos a devengar por el funcionario comisionado.

• **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA.** Son las contribuciones legales que debe hacer el IDEA a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta, según detalle:

- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES.** Son los pagos por concepto de contribución social que debe realizar el IDEA como empleador a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes.
- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** Son los pagos por concepto de contribución social que debe hacer el IDEA como empleador a las Entidades Promotoras en Salud (EPS), para el cubrimiento de riesgos de salud de sus funcionarios. Este pago se realiza

en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

- **APORTES DE CESANTÍAS.** Es la contribución que está obligado el IDEA a pagar a las administradoras de fondos de cesantías públicas y privadas en razón de un mes de sueldo por cada año de servicio de sus empleados, proporcionalmente fraccionado, incluyendo los intereses a las cesantías; así mismo, se cancela las cesantías parciales y/o definitivas, a los empleados públicos del Régimen retroactivo.
- **APORTE A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Son los aportes que realiza el Instituto a cajas de compensación familiar, para el cubrimiento del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.
- **APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** Son las contribuciones que realiza el IDEA como empleador, para el personal de la planta afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de posibles enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **APORTE AL ICBF.** Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que realiza el IDEA al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para financiar los programas de asistencia social para la niñez y la tercera edad, que son prestados por esa entidad.
- **APORTE AL SENA.** Aporte patronal obligatorio por la ley, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta esa entidad, corresponde al 2% del valor de la nómina.

• **PRESTACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL).** Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el IDEA, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del funcionario en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

- **VACACIONES.** Es el disfrute del descanso remunerado al cual tienen derecho todos los funcionarios del Instituto, equivalente a quince días hábiles por cada año de servicio continuo o discontinuo o proporcional al tiempo laborado, salvo lo que se disponga en las normas o estipulaciones especiales.
- **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN.** Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

2.1.2. ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

• **MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. (MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS).** Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos, informática y sus partes, piezas y accesorios; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras; así como los materiales y suministros, según detalle:

- **COMPRA DE EQUIPOS.** Registra los pagos relacionados con la adquisición de bienes tangibles, de consumo duradero y que deban inventariarse; así como también, la adquisición de bienes intangibles, software, modernización, tecnificación y ampliación de los procesos de informática, entre otros.
- **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Corresponde a la adquisición de bienes tangibles de consumo final, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto, que no deban inventariarse y que no sean objeto de devolución. como: útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, cortinas para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que le han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores y porteros. Así como también, la contratación de suministro de fotocopias para el IDEA. Igualmente, se registran los pagos de cuantías inferiores a 50 UVT (\$1.815.400) para el año 2021 relacionados con la adquisición de bienes tangibles, de consumo duradero y que deban inventariarse.

• **MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

• **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO).** En esta clasificación se encuentran los pagos por concepto de gas, gas natural vehicular, acpm, grasas, aceites, lubricantes, combustibles y demás derivados del petróleo y otros, necesarios para el funcionamiento de vehículos oficiales y maquinaria.

• **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproduitos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

- **DOTACIÓN DE PERSONAL.** Suministro de elementos personales para los servidores del IDEA que tienen derecho según lo establecido en la ley.

• **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.** Son los gastos asociados al servicios de alojamiento; servicios de suministro de

comidas y bebidas, relaciones públicas, a la adquisición de servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y acueducto, Alcantarillado y Aseo, otros servicios públicos; incluye los gastos de instalación, consumo, matrícula y los demás relacionados con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, y demás gastos de sostenimiento, reparación y otros que se generen por estos servicios.

- **ENERGÍA.** Costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios de energía. Incluye los costos de consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por el IDEA.
- **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.** Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- **OTROS SERVICIOS PÚBLICOS.** Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- **GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE.** Contempla los gastos de transporte de los servidores del Instituto cuando en razón al desempeño de sus cargos, cumplan funciones en un lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Comprende además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas. Para los reconocimientos de estos gastos de viaje a los servidores públicos, también se podrá contratar directamente a través de empresas reconocidas de transporte mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica.
- **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (FLETES).** Los pagos por concepto de servicios de mensajería, correo, télex, portes aéreos y terrestres, fletes, acarreos, transporte, cargue y descargue, servicio postal y servicio telegráfico, entre otros.
- **RELACIONES PÚBLICAS.** Se cubre con este rubro los pagos de recepciones y atenciones sociales que conlleven a mejorar los vínculos y la buena imagen de la Institución con otras entidades y con la comunidad, incluyendo la atención de compromisos de futuras negociaciones para el IDEA. Los pagos por este rubro deben ser autorizados por la Gerencia.
- **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.
- **HONORARIOS.** Reconocimiento que se hace a los miembros de la junta directiva que no son empleados públicos por asistencia comprobada a las secciones de ésta.
- **SERVICIOS TÉCNICOS.** Corresponde a la remuneración pactada por los servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para llevar a cabo actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta; así como también, la remuneración pactada a través de contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar

fin

actividades de consultoría, asesoría en intermediación de negocios, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos, entre otros.

Igualmente comprende el valor de gastos reembolsables y de viaje estipulados previamente en el contrato y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica.

- **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Instituto, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, (edificios, mejoras locativas, muebles y enseres, equipos y máquinas en general, equipos eléctricos y electrónicos, dinero y títulos valores, inventarios, bienes de arte y cultura).
- **PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES.** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable el Instituto, o los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.
- **PÓLIZA DE VIDA GRUPO.** Ampara a los funcionarios del Instituto, que prestan sus servicios a la Entidad, en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado.
- **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES.** Ampara a los funcionarios del Instituto, que prestan sus servicios a la Entidad, en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado.
- **PÓLIZA DE INCENDIO COLECTIVA DEUDORES.** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios del Instituto, que tienen préstamo hipotecario con el Instituto. El valor de la prima la asume la persona o el servidor público beneficiado del préstamo de acuerdo al procedimiento de adjudicación de créditos.
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES.** Ampara los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el Instituto a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- **PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Instituto, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- **PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.** Ampara las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Instituto, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.
- **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES.** Ampara el saldo de los créditos de los deudores del Instituto, favorecidos con préstamo hipotecario, en caso de ocurrencia de cualquier evento

Handwritten signature

amparado. El valor asegurado es el equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas no canceladas por el deudor. El valor de la prima la asume el deudor beneficiado con el préstamo, de acuerdo al procedimiento de adjudicación de créditos.

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.** Da cobertura a los cargos de alta dirección, por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.
- **PÓLIZA SEGURO AGRÍCOLA.** Cubre seguros de las contingencias que se puedan generar a raíz de los riesgos de vuelo forestal de plantaciones en los inmuebles de propiedad del IDEA o donde el Instituto sea inversionista, entre otros.
- **GENERALES, SOAT Y OTROS.** Cubre seguros de SOAT y otros seguros que no estén contemplados en los rubros anteriores.
- **ARRENDAMIENTOS.** Corresponde a los gastos ocasionados por el pago de arrendamientos de bienes muebles, inmuebles e intangibles incluyendo los gastos de administración de los mismos, así como también, aquellos arrendamientos derivados de convenios interadministrativo.
- **GASTOS FINANCIEROS.** Erogaciones por concepto de intereses, gastos bancarios, comisiones, avales y gastos en negociación de certificados de cambio, entre otros.
- **GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004.** Costos que genere la realización de los concursos adelantados por la Comisión Nacional de Servicio Civil, en cumplimiento de las normas vigentes para proveer los cargos vacantes de carrera administrativa de la entidad.
- **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de limpieza (Aseo), servicios de seguridad (Vigilancia), servicios de impresos y publicaciones, servicios de suscripciones y afiliaciones, servicios de mantenimiento y reparaciones, servicios de publicidad y propaganda, servicios de telecomunicaciones, y gastos de bienestar social y salud ocupacional, entre otros. Algunos conceptos de los servicios son:
 - **SERVICIOS DE SEGURIDAD (VIGILANCIA).** Son los contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, que celebra el IDEA con entidades o personas naturales para prestar los servicios de vigilancia, cuando no hay personal suficiente de planta que realice esta función.
 - **SERVICIOS DE LIMPIEZA (ASEO).** Son los contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, que celebra el IDEA con entidades o personas naturales para prestar los servicios de aseo, cuando no hay personal suficiente de planta que realice esta función.

- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Es la adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales, entre otros; así como la publicación en la gaceta departamental y los pagos por derechos de autor de las publicaciones que lo requieran.
- **SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.** Gastos por concepto de suscripciones a medios de comunicación en general y afiliaciones a entidades con objeto social similar al del IDEA o que contribuyan al acceso a redes regionales e internacionales de información.
- **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.** Valor de los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales. Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles; incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para estas finalidades. Así mismo la reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, lavada de carros, conservación y repuestos de vehículos, llantas, arreglo de jardín, parqueadero, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.
- **PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.** Son pagos de las actividades orientados a impulsar, divulgar y difundir mensajes institucionales mediante cualquier medio masivo de comunicación (radio, televisión, medios impresos, internet) y demás pagos inherentes a los mismos. Igualmente, incluye los gastos correspondientes a promover y proyectar la imagen corporativa institucional, por medio de la exhibición de su logo en foros, congresos, reuniones y otros eventos que contribuyan al bienestar de la comunidad Antioqueña. Además, se registran por este rubro los pagos por la elaboración de elementos de tipo promocional.

Es de resaltar, que el 20% del total presupuestado para este rubro, se debe destinar al apoyo de las actividades deportivas de INDEPORTES Antioquia, según Ordenanza 25E de 1997 y el 10% al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, según la Ordenanza 05 del 14 de mayo de 2002.

Este gasto no corresponde a un auxilio, participación, vinculación o donación del IDEA, por lo tanto, para efectos tributarios es necesario la facturación del respectivo IVA.

- **TELECOMUNICACIONES.** Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones. Incluye los gastos de instalación, consumo, matrícula y los demás relacionados con los servicios públicos de telefonía fija, telefonía móvil, adquisición o alquiler de líneas telefónicas, alquiler de redes de comunicación e informática, traslado y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de estos servicios.
- **GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** Por este rubro se apropian los gastos del sistema de estímulos conformado por programas de bienestar social, plan institucional de capacitación, plan de incentivos y plan de salud ocupacional, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos, su grupo

11

familiar y jubilados del Instituto; enmarcado dentro de la normativa legal vigente y la reglamentación institucional existente.

- OTROS GASTOS GENERALES (GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS). Comprende los pagos por conceptos no incluidos específicamente dentro de los gastos generales que se presenten en forma accidental o fortuita y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la buena marcha de la institución.
- **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, servicios de gastos legales y gastos de entierro, entre otros.
- GASTOS LEGALES. Se cancelan por este rubro los gastos de notaría, registro de documentos públicos, autenticaciones, estampillas, traspasos y licencias, entre otros. También afecta este rubro los actos relacionados con la compraventa de bienes muebles e inmuebles por parte del IDEA. Así como también, los gastos por expedición de certificados profesionales en la Junta Central de Contadores, los gastos generados por consulta y reportes a las centrales de riesgos y registros de garantías, entre otros.
- GASTOS DE ENTIERRO. Se pagan los gastos de entierro por fallecimiento de algún funcionario del IDEA.

2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal.

- MESADAS PENSIONALES A CARGO DEL IDEA (PENSIONES). Corresponde al pago de las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución del personal jubilado que haya prestado sus servicios por el tiempo determinado por las normas legales, incluye también el pago de las primas de navidad, así como el pago correspondiente a una mensualidad adicional (mesada) a su pensión, según la reglamentación vigente, estos pagos en su totalidad están a cargo del Instituto.
- CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL IDEA (DE PENSIONES). Corresponde a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas y privadas que realizan sus cobros al Instituto por dicho concepto.
- CUOTAS PARTES PENSIONALES CON CARGO A RESERVAS (DE PENSIONES). Corresponde a las obligaciones por cancelar de cuotas partes pensionales generales y bonos pensionales (Tipo C) con cargo a servidores públicos del Congreso de la República.
- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES. Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de tercero. Trámites ante juzgados, conciliaciones, transacciones, arbitramentos, peritos, diligencias judiciales y sentencias, entre otros.

Jan

2.1.4. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Son los gastos relacionados directamente por el IDEA en desarrollo de su objeto social, en la prestación de servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios, forman parte de estos los siguientes:

- **INTERESES SOBRE DEPÓSITOS.** Comprende los pagos por concepto de intereses por las diferentes modalidades de depósitos que tienen los clientes del Instituto.
- **INTERESES DE REDESCUENTO.** Corresponde a los pagos que se realizan por concepto de intereses de las operaciones pasivas de redescuento realizadas con FINDETER.
- **ESTÍMULO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL.** Se incluye en este rubro los incentivos adicionales para los clientes del Instituto; así como también, todos los gastos ocasionados para beneficiar a los clientes en capacitación, herramientas tecnológicas y de cooperación, esto en cumplimiento del objeto social del Instituto, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad antioqueña, potenciales clientes y demás atenciones; de igual forma, el impulso de actividades y proyectos intelectuales para el desarrollo de la comunidad.

Estos gastos forman parte en los nuevos clasificadores presupuestales de los "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing".

2.1.5. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, según se relaciona:

- **IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES.** Son los gastos que debe asumir el Instituto, ante la nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.
- **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE.** Corresponde a la contribución, que anualmente el IDEA debe pagar a la Contraloría General de Antioquia por ejercer el control fiscal.
- **CUOTA ADMINISTRATIVA SUPERFINANCIERA.** Son los gastos asociados a la contribución que exige la Superintendencia Financiera de Colombia a las entidades vigiladas, en el caso del IDEA se presenta por ejercer vigilancia especial al Instituto.

2.2. TOTAL DE LA DEUDA

Corresponde a los pagos que realiza el IDEA por Servicio de la Deuda y por Bonos Pensionales (Tipo A y B) con situación de Fondos.

- **BONOS PENSIONALES.** Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales tipo A y B. De acuerdo con el artículo 72 de la Ley 617 de 2000 establece que el pago de bonos pensionales tipo A y B se consideran servicio de la deuda.
- **BONOS PENSIONALES TIPO A.** Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales de tipo A, cuyo pago se considera servicio de la deuda, en virtud del artículo 72

Handwritten signature

de la Ley 617 del 2000. Los bonos pensionales de Tipo A, son aquellos títulos de deuda pública emitidos a favor de las cuentas individuales de las personas que se trasladan al régimen de ahorro individual.

- **BONOS PENSIONALES TIPO B.** Corresponde a las erogaciones para el pago de los bonos pensionales de tipo B, cuyo pago se considera servicio de la deuda, en virtud del artículo 72 de la Ley 617 del 2000. Los bonos pensionales tipo B son aquellos que se expiden a favor de los funcionarios que se trasladaron al Régimen de prima media con prestación definitiva.
- **SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA.** Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano, así:

- **PRINCIPAL DE PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES.** (CAF). Comprende el pago por amortización de los recursos de crédito adquiridos mediante contratos de empréstito con organismos multilaterales.
- **INTERESES DE PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES.** (CAF). Incluye el pago de los intereses de la deuda pública externa adquirida con organismos multilaterales. Los organismos multilaterales "son organismos internacionales creados con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como la asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos".

2.3. GASTOS DE INVERSIÓN

Se entiende por gastos de inversión, aquellos servicios para la comunidad, sociales y personales, también los que van a incrementar el acervo de capital físico o social del IDEA, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y las prioridades establecidas por la Entidad.

- **INVERSIÓN EN FOMENTO, AL DEPORTE Y LA CULTURA EN ANTIOQUIA.** Se registran por este rubro todas las erogaciones que hace el IDEA para fomentar e impulsar programas de beneficio social, entre los cuales se encuentra el Banco de la Gente, éstos se pueden efectuar a través de contratos interadministrativos, convenios de asociación u otra figura jurídica con entidades públicas o con entidades permitidas según la normativa legal vigente. A través de este rubro se promueve el Premio IDEA, fomentando la cultura y el intelecto.
- **CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.** Corresponde a los préstamos otorgados a los empleados del Instituto, por los siguientes conceptos:
 - **PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DE VIVIENDA.** Para la adquisición de vivienda, mejoras, liberación de créditos hipotecarios y construcción de vivienda en lote terreno o terraza sometidos al régimen de propiedad horizontal.
 - **PRÉSTAMOS A EMPLEADOS CALAMIDAD.** Para cubrir situaciones imprevistas y/o de caso fortuito, tal como lo establece la normatividad institucional vigente.

- **FORTALECIMIENTO DE PCH Y FILIALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ENERGÉTICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL).** Corresponde al valor de los aportes de capital en las diferentes entidades en las que el Instituto tenga participación o desee participar. Así como también, los gastos que se deriven de negociaciones, como los pasivos asumidos por adjudicaciones, entre otros.
- **ADECUACIÓN BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO.** Comprende las erogaciones que demande la construcción de obras civiles, los pagos ocasionados por las adiciones y mejoras de los bienes inmuebles del instituto que permitan conservar e incrementar el valor de la inversión, así como el valor de sus inventorias, y los gastos relacionados para ponerlo en funcionamiento.
- **DESARROLLO "PORTAFOLIO DEPARTAMENTAL DEL ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN ANTIOQUIA".** Por este rubro se registran los pagos que se realizan en cumplimiento de la Ordenanza 05 del 14 de mayo de 2002, cuya apropiación corresponde al 10% de los recursos asignados para publicidad y promoción. Los recursos serán trasladados por el IDEA al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previa solicitud escrita del área responsable.
- **FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ANTIOQUIA. (PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDEPORTES).** Por este rubro se registran los pagos en cumplimiento de la Ordenanza 25E del 2 de octubre de 1997, cuya apropiación corresponde al 20% de los recursos asignados para publicidad y promoción. Los recursos serán trasladados a INDEPORTES por el IDEA previa solicitud escrita del área responsable.

GENERALIDADES

- Cuando al interior del IDEA se requiera modificar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, el ordenador del gasto de cada área deberá reintegrar al presupuesto la totalidad del mismo y solicitar la expedición de uno nuevo; a excepción de los CDP de gastos de nómina que podrán ser adicionados al CDP inicialmente requerido; así como también, se podrá modificar el objeto de aquellos CDP que aún no hayan sido presentados al Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación.
- Las solicitudes de reintegro al presupuesto por parte de las dependencias deberán realizarlos de manera justificada mediante memorando.
- En el evento en que se vaya a adicionar un contrato, se hace necesario la expedición de un nuevo documento de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
- Las operaciones de crédito que pretenda realizar el IDEA serán autorizadas por la Junta del IDEA, previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.
- El Gerente General previa autorización y facultad concedida por la Junta Directiva del IDEA, expedirá antes de terminar el año 2020, acto administrativo con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para la vigencia 2021. El IDEA será responsable de la desagregación de los ingresos y gastos del Instituto del presupuesto aprobado mediante Ordenanza, Decreto Departamental y anexos, y según las necesidades requeridas al interior del IDEA, así como las establecidas por

ley para efectos de rendición de información presupuestal a los entes de regulación, control y vigilancia, entre otros.

- Los rubros presupuestales de gastos que contienen autorizaciones de cupos de vigencias futuras podrán ser desagregados de estos bajo la misma descripción, y con la identificación de Vigencia Futura, con el fin de facilitar su administración, control y rendición de información.
- Si en la presente vigencia se hace necesario cubrir un déficit presupuestal de periodos anteriores, se expedirá CDP de manera temporal, de modo que durante el año no se dispongan los recursos recaudados para otro fin diferente; el saldo de este documento presupuestal se reintegrará al SIIF a más tardar el 31 de diciembre y dicho CDP se dejará en saldo cero.
- Las reservas presupuestales excepcionales constituidas a diciembre 31 del 2020 por las dependencias ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2021, fenecerán.
- El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-, deberá ser elaborado por la Subgerencia Financiera, a través de la Dirección de Contabilidad, quien lo elaborará con el apoyo de la Dirección de Tesorería teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.
- Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del IDEA certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva.
- La ejecución del Presupuesto del Instituto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por la Junta Directiva del IDEA. Las áreas ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones de acuerdo con el PAC establecido y dando cumplimiento al artículo 8 (pagos) de la Resolución de Gerencia que liquida y adopta el presupuesto institucional, en caso de requerir alguna modificación del PAC el ordenador del gasto lo deberá realizar oportunamente mediante memorando y debida justificación ante la Dirección de Contabilidad, quien elaborará el acto administrativo con apoyo de la Dirección de Tesorería.



EVÉNIDE BLANDÓN VÉLEZ
Directora de Contabilidad



JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
Subgerente Financiero

Proyectó: Mónica Yasmi Taborda Hoyos
Profesional Universitario de Dirección de Contabilidad

Medellín, 30 de diciembre de 2020